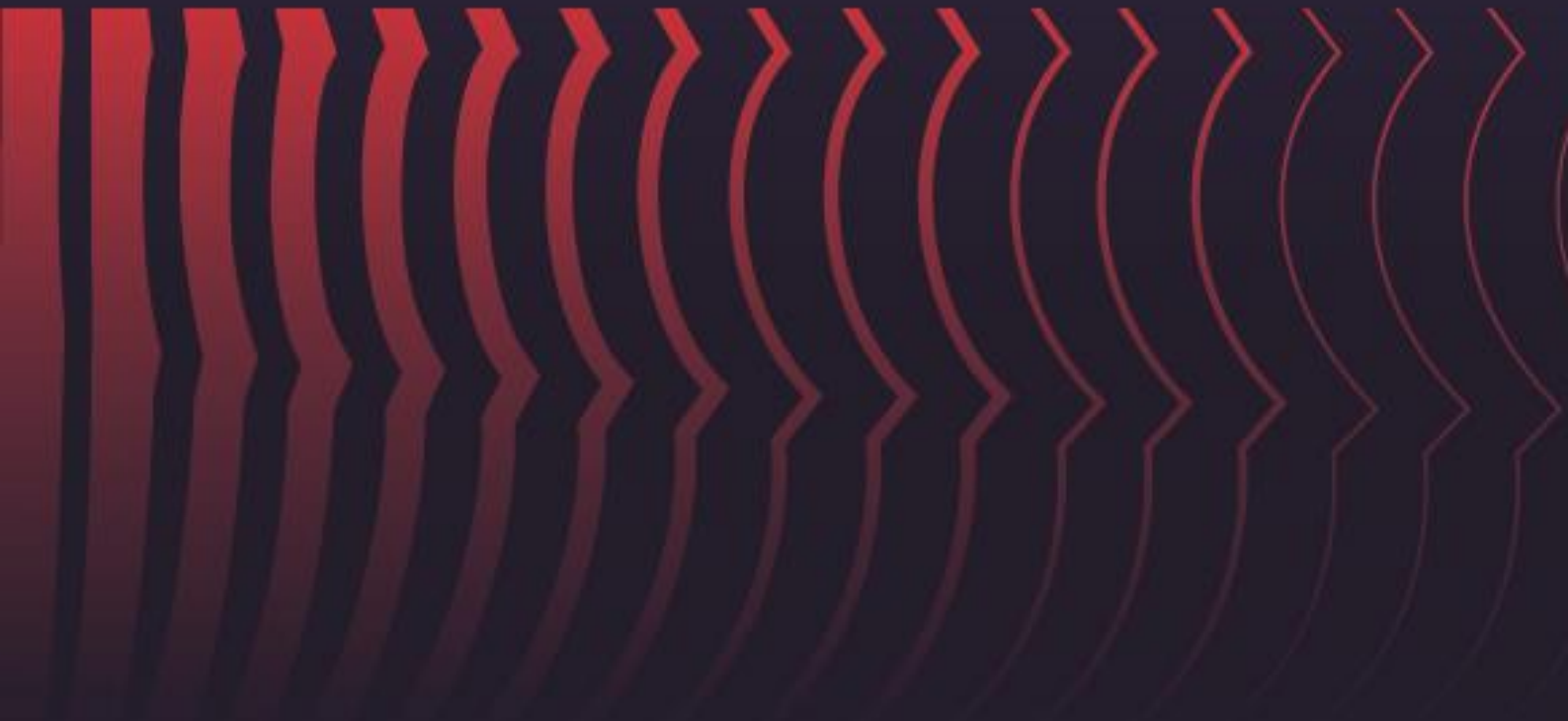


# **POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES**

**VERSIÓN 002**

**JULIO 2021**





INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE ESTE DOCUMENTO	
Identificación del documento	Política de gestión de Conflictos de Intereses 02
Ámbito de aplicación territorial del Sistema de gestión de <i>Compliance</i>	Global
Normas que desarrolla	Código Ético
Normas que sustituye	Política de Conflictos de Intereses 01
Normas que deroga	Ninguna
Normas relacionadas	Resto de documentos que conforman el <i>Sistema de gestión de Compliance</i> del FC BARCELONA.
Unidad de negocio o función a la que afecta	Todas las unidades y funciones del FC BARCELONA.
Personal al que afecta	Todos los <i>Miembros</i> del FC BARCELONA y <i>Socios de negocio</i> según corresponda.
Responsable principal de su vigilancia	<i>Chief Compliance Officer</i>
Fecha de aprobación	Julio 2021



## ÍNDICE

1. Objetivo.....	4
2. Ámbito de aplicación.....	5
3. Desarrollo.....	5
4. Responsabilidades.....	9
5. Canal de denuncias y régimen disciplinario.....	10



## 1. Objetivo

La presente Política, aprobada por la Junta Directiva del FC Barcelona, tiene como objetivo describir los distintos tipos de Conflictos de Intereses, fijar las normas y pautas de actuación a seguir por parte de los *Miembros de la Organización* ante tales situaciones, así como regular el procedimiento aplicable de resolución de dichos conflictos.

Estos conflictos de intereses pueden surgir cuando los intereses privados de un *Miembro de la Organización* o de una persona cercana a éste (*Familiares, Amigos* o contactos comerciales), difieren de los intereses de FC BARCELONA. Los conflictos de intereses mal gestionados pueden constituir o ser percibidos como una forma particular de corrupción, donde un individuo se otorga o parece otorgarse una ventaja inadecuada al ejercer su poder de decisión en beneficio propio o de una persona cercana a él / ella.

Por ello, la presente Política pretende establecer los cauces adecuados para prevenir aquellas situaciones que puedan ser interpretadas como un potencial conflicto de intereses. Del mismo modo, en el caso de que se diese en el FC BARCELONA un conflicto de intereses real, la finalidad de la presente Política es que éste sea informado, gestionado y que se adopten las medidas necesarias para mitigar los riesgos que resulten del mismo.



## 2. **Ámbito de aplicación**

La presente Política es de obligado cumplimiento y de aplicación global y directa para el FC BARCELONA y vincula a todos los *Miembros de la Organización*, independientemente de la posición o cargo que desempeñan.

Por ello, la presente Política estará disponible para todos los *Miembros de la Organización*.

## 3. **Desarrollo**

### 3.1. **Tipologías de conflicto de intereses**

A través de esta Política, el *FC Barcelona* pretende establecer unos criterios básicos para la gestión de los diferentes conflictos de intereses que se puedan dar en el seno de la *Organización*.

En concreto, existen tres tipos diferentes de conflictos de intereses:

- **Conflicto de intereses real:** este tipo de conflicto se da cuando la persona afectada tiene poder efectivamente para tomar una decisión en nombre del *FC Barcelona*, pero en la que tiene un *Interés privado*. En estos casos existe un riesgo actual y real que puede afectar a la *Organización*.
- **Conflicto de intereses potencial:** en estos casos, la persona afectada no tiene poder para tomar una decisión, pero sí puede influir en la persona que podría tener que hacerlo en el futuro. Existiría así un riesgo futuro para la *Organización*.
- **Conflicto de intereses percibido:** en estos casos, la persona afectada no se encuentra ni en una situación real ni potencial de conflicto de intereses, pero sí que es posible que por alguna razón se pueda llegar a interpretar que podría tenerlo. Al tratarse de un conflicto aparente puede solucionarse aportando información sobre el mismo.

En este contexto, las áreas más comunes donde se pueden producir estos conflictos de intereses son las siguientes:

- **Contratación mercantil o laboral de *Familiares, Amigos* y otras personas relacionadas por análoga relación afectiva con Miembros de la Entidad.**



- **Intereses en empresas:** en el caso de que se pretenda iniciar una relación comercial con un proveedor, patrocinador o en general con cualquier otro *Socio de negocio*, en la que algún *Miembro de la Organización*, sus *Familiares* o *Amigos* u otras personas relacionadas por análoga relación afectiva, tengan o pudieran llegar a tener un *Interés privado*.
- **Otras actividades profesionales externas:** en el caso de que algún *Miembro de la Organización* realice otras actividades profesionales que potencialmente puedan implicar un conflicto de intereses.
- **Otros casos:** en el caso de que cualquier *Miembro de la Organización* se vea involucrado en una situación que pueda potencialmente considerarse como un posible conflicto de intereses, real, potencial o percibido.

## 3.2. Gestión de los posibles conflictos de intereses

Como regla general, cualquier *Miembro de la Organización* deberá abstenerse de o rechazar participar en el debate, votación o, de cualquier forma ser parte del proceso de decisión, donde un *conflicto de intereses* exista o pueda surgir.

En concreto, para hacer frente a los posibles *conflictos de intereses* que puedan afectar al *FC Barcelona*, será necesario que los *Miembros de la Organización* adopten las medidas que sean oportunas en cada caso, incluyendo las siguientes:

- **Evitar** colocarse en una situación que pudiera ser considerada como un conflicto de intereses, por ejemplo, renunciando a ostentar un puesto en un negocio competidor o vendiendo la participación que se posee en un proveedor.
- **Informar** de la situación en la que se encuentra: si un conflicto de intereses es conocido por todas las partes involucradas (incluyendo el *Tercero* afectado), las decisiones pueden tomarse con total transparencia. Por ejemplo, dando a conocer que un *Familiar* está solicitando un trabajo en el *FC Barcelona*.
- **Abstenerse** de formar parte en el proceso de decisión en el que pueda darse un *conflicto de intereses*. Por ejemplo, cuando un *Familiar*, *amigo* u otras personas relacionadas por análoga relación afectiva de un *Miembro de la Organización* participa en el proceso de selección para un puesto de trabajo en *FC Barcelona*, se deberá garantizar que éste no se involucre ni pueda influir en la decisión de contratar o no a su *Familiar*.



- **Rechazar, eliminar o neutralizar** la circunstancia que crea el conflicto de intereses, pues esto excluirá efectivamente la existencia de este por completo.

### 3.3. Obligaciones de los *Miembros de la Organización*

En virtud de la presente Política, los *Miembros de la Organización*:

- Se comprometen a mantener una conducta respetuosa tanto con las leyes, reglamentos, normas internas de la *Organización* como con los estándares éticos del *FC Barcelona*.
- Todas las decisiones que adopten los Miembros del *FC Barcelona* deberán ser siempre en el mejor interés del mismo.
- Todos los *Miembros de la Organización* deberán poner en conocimiento del *FC Barcelona*, a través del/ de la *Chief Compliance Officer*, que se encuentran o podrían encontrarse en una situación de conflicto de intereses potencial.
- Todos los *Miembros de la Organización* se abstendrán de participar en el debate, votación o cualquier otro proceso de toma de decisiones o actividades que pueda significar un posible conflicto de intereses.
- Ningún *Miembro de la Entidad* deberá aprovecharse personalmente de las oportunidades de negocio que pertenecen al *FC Barcelona*.
- Los Miembros de la Junta Directiva se comprometen a promover las conductas alineadas con esta Política y corregir de manera inmediata los incumplimientos relativos a la misma.

De la misma manera, se comprometen a contribuir a mantener o incrementar la cultura ética en esta materia. Adicionalmente:

- Todas aquellas personas que pretendan formar parte del *FC Barcelona*, que hayan sido recientemente contratadas o nombradas en una nueva posición, deberán informar de cualquier posible conflicto de intereses que les pueda afectar, durante el proceso de



contratación, si es posible antes de su nombramiento o, si les ha resultado imposible hacerlo antes, inmediatamente después.

- Todos los miembros de la Junta Directiva deberán firmar un Certificado declarando que no se encuentran en ninguna situación susceptible de ser considerada como un conflicto de intereses – real, potencial o percibido - (Ver Anexo II).

### **3.4. Procedimiento de comunicación y gestión**

Se establece el presente procedimiento para identificar, analizar y en su caso mitigar, aquellas situaciones de Conflictos de Intereses que puedan darse en el *FC Barcelona*.

Cuando se produzca una situación de Conflictos de Intereses real, potencial o percibida y una vez comunicada al/a la *Chief Compliance Officer*, se procederá según se describe en los siguientes apartados.

En todo caso y para evaluar la existencia o no del posible Conflicto de Intereses, se deberá contar con la información facilitada por la persona que lo comunica, pudiendo solicitar que amplíe los datos o cuestiones que puedan ser relevantes para resolver la situación.

En el caso de que la posible situación de Conflicto de Intereses no haya sido comunicada previamente por la persona afectada sino que se recibe a través de otra vía o canal, se actuará igualmente conforme se describe en esta Política analizando la situación y recabando la información oportuna.

El/la *Chief Compliance Officer*, una vez se disponga de toda la información y haya efectuado la valoración pertinente, dará traslado de las conclusiones alcanzadas a la persona afectada por el conflicto de intereses, así como a las áreas correspondientes en cada caso.





## 4. Responsabilidades

### 4.1. Junta Directiva

En lo que respecta a esta Política, son obligaciones de la Junta Directiva:

- Aprobar formalmente la Política, así como las modificaciones o actualizaciones que se precisen para mantener su vigencia y eficacia.
- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Política.
- Promover una cultura de cumplimiento a través de su propia conducta.

### 4.2. CEO

En lo que respecta a esta Política, son obligaciones del CEO:

- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Política
- Colaborar con la Junta Directiva en la transmisión de la cultura de *Compliance* de la Entidad
- Por su proximidad a los objetivos estratégicos y operacionales, apoyar al departamento de *Compliance* en todo lo necesario para que todos los *Miembros de la Organización* conozcan y cumplan con lo establecido en la Política.

### 4.3. Chief Compliance Officer

En lo que respecta a esta Política, son obligaciones propias del/de la *Chief Compliance Officer*:

- Elaborar y actualizar la Política.
- Velar por el cumplimiento de los procesos establecidos en la presente Política.
- Realizar la formación necesaria para difundir el contenido de dicha Política entre los Miembros del *FC Barcelona*.



## 5. Canal de denuncias y régimen disciplinario

Puesto que el cumplimiento de las normas y estándares éticos compromete a toda la *Organización* y constituye un objetivo estratégico para la misma, se espera que todo el personal conozca y respete el contenido de esta Política. Cualquier Miembro del FC Barcelona que detecte una infracción de la presente normativa interna o la legislación vigente, deberá notificarlo al/la *Chief Compliance Officer*. Para ello podrá hacer uso del Canal Ético o bien realizar una comunicación por escrito dirigida al Departamento de *Compliance*.

*FC Barcelona* reaccionará de forma inmediata ante eventuales Incumplimientos de lo establecido en esta Política, dentro de los parámetros establecidos en la legislación vigente. En este sentido, el Personal del *FC Barcelona* que infrinja la presente Política será sancionado de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y la normativa interna de aplicación.



## Anexo-I

### Definiciones comunes

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos que se utilizarán de manera frecuente en el presente documento (citados en *cursiva*):

- **FC Barcelona/Entidad:** incluye al Fútbol Club Barcelona, la Fundación del Fútbol Club Barcelona, a Barça Licensing and Merchandising, S.L, a FC Barcelona HK Limited y a FC Barcelona North America LLC.
- **Junta Directiva:** Órgano colegiado de gobierno del Fútbol Club Barcelona con la función de promover y dirigir las actividades sociales mediante los actos de administración, gestión, representación, disposición y ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades del Fútbol Club Barcelona y de la Asamblea General.
- **CEO:** En términos de la UNE 19601:2017 el CEO (*Chief Executive Officer*) equivale a Alta Dirección.
- **Chief Compliance Officer:** órgano unipersonal dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Sistema de gestión de Compliance*.
- **Miembros de la Organización:** los miembros de la *Junta Directiva* y de los órganos de administración de las entidades que conforman el FC Barcelona, ejecutivos, profesionales deportivos (jugadores y cuerpo técnico), empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, voluntarios, y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- **Socios de negocio:** cualquier persona jurídica o física, salvo los *Miembros de la Organización*, con quien la *Organización* mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, *joint-ventures* o personas físicas o jurídicas contratadas por el FC Barcelona para la entrega de bienes o prestación de servicios.



- **Sujetos afectados por este documento:** todos los *Miembros de la Organización*, así como los *Socios de negocio* que se determinen, cuando resulte aconsejable o necesario trasladar la totalidad o parte de sus contenidos de este *Documento*.
- **Tercero:** persona física o jurídica u organismo independiente de la *Organización*.
- **Manual del Sistema de gestión de Compliance:** recoge las normas y documentos organizativos existentes en el seno del FC Barcelona en materia de *Compliance* y que incluyen las medidas diseñadas para evaluar, prevenir, detectar y gestionar de manera temprana los *Riesgos de Compliance*.
- **Sistema de gestión de Compliance:** sistema de organización y gestión para la prevención de incumplimientos, cuyo objetivo es la prevención, detección y gestión de *Riesgos de Compliance* mediante su integración en los procesos de negocio, así como la medición para su mejora continua, y cuya base esencial se representa en la *Política de Compliance* y en el *Manual del Sistema de gestión de Compliance*.
- **Riesgo de Compliance:** riesgo relacionado con la incertidumbre respecto del no cumplimiento y/o no conformidad de los *Requisitos de Compliance*. Dentro de los diferentes tipos de *Riesgos de Compliance* se encuentran los riesgos penales, los riesgos fiscales, los riesgos de privacidad, entre otros.
- **No conformidad:** *Incumplimiento* de una obligación o requerimiento interno.
- **Incumplimiento:** comportamiento, activo u omisivo que suponga la infracción de la normativa aplicable al FC Barcelona. Un *Incumplimiento*, en función de su gravedad, puede abarcar desde el mero *Incumplimiento* formal de un requisito incluido en una norma interna, hasta la comisión de hechos constitutivos de un delito potencialmente imputable a la *Organización*.
- **Canal Ético:** Plataforma que asegura la comunicación directa, confidencial y segura de las *Consultas y Denuncias* tanto por parte de *Miembros de la Organización* como de *Terceros*.

## Definiciones y abreviaturas del presente documento

- **Conflictos de Intereses:** son aquellas situaciones en que una persona debe tomar una decisión y la misma puede estar influenciada por un interés personal o por alguna relación personal.



- Conflictos de Intereses propios: aquella situación en que una persona debe tomar una decisión que le afecta a ella misma y a un tercero.
  - Conflictos de Intereses con terceros: aquella situación en que una persona debe tomar una decisión que afecta a un tercero con el que tiene alguna relación personal.
  - Conflictos de Intereses potenciales: son aquellas situaciones en que una persona debe tomar una decisión que puede encontrarse influenciada por un interés personal o bien por su relación con un tercero.
  - Conflictos de Intereses reales: serían aquellas situaciones en que una persona debe tomar una decisión y la misma está influida por un interés personal o relación con un tercero.
  - Conflicto de intereses percibido: aquellos en los que la persona afectada no se encuentra ni una situación real ni potencial de conflicto de intereses, pero sí que es posible que por alguna razón se pueda llegar a interpretar que podría tenerlo.
- **Interés privado:** se trata de cualquier interés personal o profesional que implique una posible ventaja, aunque sea remota, para cualquier *Miembro de la Organización*, sus *Familiares* o conocidos, Amigos personales, clientes o *Socios de negocio* cuya consecución les impida o pudiera razonablemente impedirles estar en situación de obrar con total independencia e imparcialidad.
  - **Amigo/a personal:** aquellas personas no *Familiares*, íntimamente ligadas que podrían afectar a la toma de decisiones.
  - **Familiar:** se entenderá por familiar toda persona relacionada por vínculo consanguíneo o por afinidad, en línea recta sin límite de grados y en línea colateral hasta el cuarto grado. Por tanto, quedan incluidos abuelos/as, padres/madres, hijos/as, nietos/as, hermanos/as, tíos/as, primos/as, cónyuge o pareja, cuñados/as, suegros/as, etc.
  - **Personas Vinculadas (a miembros de cualquier entidad del FC Barcelona):** se entiende por tal los/as socios/as, o personas jurídicas con la que el/la Miembro del FC Barcelona tenga relación o ejerza un cargo de administración, dirección o representación, o perciba emolumentos por cualquier causa, siempre que la persona sometida a las reglas de Conflictos de Intereses ejerza, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras u operativas de dichas sociedades o entidades.



## Anexo-II Certificado de inexistencia de Conflictos de Intereses

### CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE/PASAPORTE \_\_\_\_\_, y domicilio \_\_\_\_\_:

- Como miembro de la JUNTA DIRECTIVA/ PATRONATO/ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del FC Barcelona (o entidades vinculadas) a título de \_\_\_\_\_, certifica que conforme con al art. 143 del Decreto 58/2010, de 4 de mayo, de las entidades deportivas de Cataluña, con el art 312.9 del Libro Tercer del Código Civil de Cataluña y de acuerdo con el Código Ético del Fútbol Club Barcelona.

1. No existe ningún Conflicto de Intereses (\*), real, potencial ni percibido, entre mis funciones en la y otros de mis cargos o de mis actividades profesionales o de los cargos o actividades profesionales de mis *Familiares (\*\*), Amigos, u otras personas relacionadas por análoga relación afectiva*
2. No ejerzo influencia sobre otros, como pudieran ser Proveedores, Patrocinadores u otros Socios de Negocio, para alcanzar la toma de una decisión en beneficio propio, de *Familiares, Amigos u otras personas relacionadas por análoga relación afectiva*, o en beneficio de sociedades en que participo o trabajo, o participen o trabajen *Familiares, Amigos u otras personas relacionadas por análoga relación afectiva (\*\*\*)*
3. No ejerzo influencia en contratar laboral o mercantilmente a *Familiares, Amigos, u otras personas relacionadas por análoga relación afectiva* ya sea personalmente o a través de sociedades en que participen o trabajen.
4. Me responsabilizo de poner en conocimiento del/ de la *Chief Compliance Officer* que no tengo conocimiento de que ningún familiar, amigo u otras personas relacionadas por análoga relación afectiva se encuentra ejerciendo puestos de responsabilidad en proveedores, clientes o sociedades competidoras directas del FC Barcelona o sus entidades vinculadas.



5. Me responsabilizo de poner en conocimiento del / de la *Chief Compliance Officer* cualquier situación actual de la que haya tenido conocimiento o pudiera haber tenido capacidad para conocer que no cumpla con los requisitos anteriores, así como cualquier cambio de situación que pudiera suponer algún tipo de Conflictos de Intereses.

Y en su prueba y conformidad:

En Barcelona a \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
D./Dña. \_\_\_\_\_

(\*) Un Conflicto de Intereses abarca las situaciones en que exista un riesgo (real, potencial o percibido) de que el interés personal del/de la miembro de la Junta Directiva/ Patronato/ Consejo de administración pueda interferir o parezca interferir con los intereses legítimos del FC Barcelona o de sus entidades vinculadas.

(\*\*) A efectos de este Certificado, "familia" es hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad.

(\*\*\*) La obligación de información existe en el supuesto de aquellas sociedades o entidades en las que el/la miembro de la Junta Directiva/ Patronato/ Consejo de Administración individualmente, ya sea a título personal o no, o bien junto con uno/a o varios/as de sus *Familiares*, ostente una participación de, al menos, el 25% del capital de la persona jurídica.

## PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos que el responsable del tratamiento de sus datos es el Futbol Club Barcelona (en adelante, FC Barcelona) con domicilio en Avinguda Arístides Maillol s/n, 08028, Barcelona y con NIF G-08266298 o la Fundación Futbol Club Barcelona (en adelante, Fundación) y NIF G60627445 según a quien se dirija.

Los datos serán tratados con las finalidades expuestas en la plantilla de instrucciones, para poder gestionar un potencial Conflicto de Intereses. **La base legitimadora del tratamiento de los datos facilitados a través del presente formulario es su consentimiento.**





Sus datos no serán cedidos, vendidos, alquilados o puestos a disposición de ninguna otra forma a ningún tercero. En determinados casos se dará acceso a aquellos proveedores de servicios del FC Barcelona o de la Fundación, quienes realizan determinadas actividades para dichas entidades, pero en ningún caso tratarán los datos para sus finalidades propia. En los casos que sea oportuno, sus datos podrán ser comunicados a las fuerzas de seguridad, Jueces o Tribunales, así como cualquier otro tercero u organismo competente, si fuera necesario o requerido para cumplir con la normativa vigente.

Asimismo, le informamos que conservaremos sus datos personales mientras dure su relación con el Club y la Fundación. Finalizado dicho plazo, los datos se conservarán debidamente anonimizados de forma que no pueda identificarse a ningún interesado o tercero, con finalidades de control y estadística interna, sin perjuicio de la conservación de los datos que sean necesarios, debidamente aislados de los sistemas de tratamiento, durante el plazo de tiempo necesario para cumplir con nuestras obligaciones legales.

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad de sus datos personales mediante comunicación por escrito dirigido a la dirección Avda. Aristides Maillol, S/N, 08028 de Barcelona (España), con la referencia "Datos Personales, o bien por correo electrónico, en el caso del FC Barcelona a [proteccio.dades@fcbarcelona.cat](mailto:proteccio.dades@fcbarcelona.cat) y en el caso de la Fundación por a [proteccio.dades.fundacio@fcbarcelona.cat](mailto:proteccio.dades.fundacio@fcbarcelona.cat), indicando en el asunto del correo la referencia anterior. Si tuviera cualquier duda acerca de cómo tratamos sus datos de carácter personal, o cualquier otra cuestión relacionada con la materia, puede ponerse en contacto con el/la Delegado/a de Protección de Datos del FC Barcelona y de la Fundación, a la dirección Avda. Aristides Maillol, S/N, 08028 de Barcelona (España), con la referencia o a la atención del/de la "Delegado/a de Protección de Datos", o bien por correo electrónico a la dirección [dpo@fcbarcelona.cat](mailto:dpo@fcbarcelona.cat) Adicionalmente, podrá interponer reclamación ante la Autoridad de Control competente si considera que el FC Barcelona ha tratado sus datos contraviniendo la presente Política de Privacidad o cualquier otra normativa vigente relacionada.